

y segun el tiempo venia Creacione; y conuocacion que
 tenia dho oficio de fiscal e securon. El referido Sr. Amir-
 tobal Terilio por medio de un then. Sr. Juan Panni-
 xer no causa nueva subreion por lo mismo no debe
 benga el dho dmedia anata como e debe bengo en la
 Levula que se le despacho a lo mismo Sr. Amirto bal
 y por ello en la misma fecha se le debe haber pagado la
 media anata q. de benga ba por la legalia y pumi-
 nenzia de poder nombrar then. y otras otras q. con-
 tar, Vaso Cuios a texto en el mandare como se certifica
 al referido Sr. D. Juan Pannier por un dubi-
 rado y se pinto then. de Vespion sin obstaculo algu-
 no en de viciamen el que dicit que le es tacha poderon
 impedir legal a nombrado D. Santos Stivalgo
 el Sr. Puno hermano del iudho, y conreputandolo
 an buel be a le querir el expon. años 5. Nic.
 sobre daron en la consulta que se para non en el de
 creto de la d. primera de viciamen y manden que se impe-
 rida de tiempo y acto continuo sin dar lugar a otras
 dioxioney se poren a la entrada Cion de la d. man
 personas que fallen en la entrada en dho estado ha-
 no y allandore todas con impedim. legal de lo pre-
 venido en las d. ordenes y prohibicones y otras le-

o. pexono

